



**NACIONES  
UNIDAS**



**Convención de Lucha  
contra la Desertificación**

Distr.  
LIMITADA

ICCD/COP(5)/L.1/Rev.1  
4 de octubre de 2001

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Quinto período de sesiones  
Ginebra, 1º a 12 de octubre de 2001  
Tema 6 del programa

COMITÉ DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Proyecto de decisión presentado por el Presidente del Comité  
de Ciencia y Tecnología

Estudio y evaluación de las redes, las instituciones,  
los organismos y los órganos existentes

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 25 de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación,

Recordando también sus decisiones 23/COP.1, 17/COP.2, 13/COP.3 y 17/COP.4,

Teniendo presente la utilidad de este estudio y evaluación para la aplicación de la Convención,

Reconociendo los esfuerzos que han realizado el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los miembros de su consorcio a este respecto,

GE.01-65051 (S)

Habiendo examinado los positivos resultados del informe de evaluación documental de la primera fase del estudio y evaluación de las redes existentes para apoyar la aplicación de la Convención,

Tomando nota de la falta de apoyo financiero para la propuesta relativa a la segunda fase que figura en el documento ICCD/COP(4)/CST/3/Add.1,

Teniendo presente que la Mesa del Comité de Ciencia y Tecnología pidió al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en nombre de los miembros de su consorcio, presentara una propuesta revisada sobre la segunda fase para que el Comité de Ciencia y Tecnología la examinara en su quinto período de sesiones,

1. Acepta la propuesta revisada presentada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en nombre de los miembros de su consorcio que figura en el documento ICCD/COP(5)/CST/3;
2. Pide a la secretaría que concierte los acuerdos contractuales necesarios con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para la aplicación de la segunda fase del estudio y evaluación de las redes, las instituciones, los organismos y los órganos existentes tan pronto se hayan hecho los arreglos de financiación necesarios;
3. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en nombre de los miembros de su consorcio, presente a la secretaría un informe provisional sobre los avances realizados para presentarlo a la Mesa del Comité de Ciencia y Tecnología en la reunión que celebrará entre períodos de sesiones, y un informe a la Conferencia de las Partes;
4. Pide a las Partes, a los signatarios de la Convención y a las organizaciones interesadas que hagan contribuciones al Fondo establecido en la resolución 47/188 de la Asamblea General de las Naciones Unidas con el fin de financiar la labor a que se refiere la presente decisión.

-----